



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Alberdi 47 – 4600 – S.S. de Jujuy  
Tel:(0388) 4221556/57 – Fax(0388)-4221547  
WEB: <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCIÓN CAFCA. Nº 255.05

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2005

VISTO, el Expediente F.200-2431/2005, mediante el cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, presenta el Proyecto de Reglamentación referente a la Duración de la Regularidad de las Materias y el Régimen de Cursado; y

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias Agrarias la duración de la validez de los Trabajos Prácticos se mantiene según lo dispuesto en la Resol. C.S. Nº 042/87.

Que el Art. 10 de la Resolución C.S. Nº 042/87 y modificado por Resol. C.S. Nº 168/90 expresa "La validez de los Trabajos Prácticos será reglamentada por cada Unidad Académica".

Que es necesario adecuar la reglamentación de cursado en la Facultad de Ciencias Agrarias según pautas que permitan disminuir la duración real de las carreras que en ella se dictan y mejore la tasa de graduación, teniendo en cuenta que la misma se encuentra facultada para hacerlo.

Que se considera oportuno contar con un reglamento que determine el tiempo que los alumnos pueden mantener la regularidad de las asignaturas y el número de materias regulares acumuladas, para inscribirse en otras materias, aún cuando las correlativas se lo permitan.

Que es necesario otorgar a los alumnos de la Facultad un plazo razonable de Validez de los Trabajos Prácticos y número máximo de aplazos, a efectos de minimizar la cantidad de asignaturas regulares acumuladas, evitando así el vencimiento de la regularidad cuando el alumno no apruebe el examen final.

Que con la presente reglamentación se estima contribuir a mejorar el desempeño estudiantil señalado en el Documento de Autoevaluación de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobado mediante Resol. CAFCA. Nº 002/2005.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Extraordinaria Nº 04/2005, de fecha 18 de agosto de 2005, con el voto favorable de doce (12) Consejeros y dos (2) votos en contra.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Validez de Regularidades y Régimen de Cursado de las Asignaturas de las Carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como Anexo Único de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Alberdi 47 – 4600 – S.S. de Jujuy  
Tel:(0388) 4221556/57 – Fax(0388)-4221547  
WEB: <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 255.05

## REGLAMENTO DE VALIDEZ DE REGULARIDAD Y RÉGIMEN DE CURSADO

### ARTICULO 1º:

El presente Reglamento es de aplicación para el cursado de las asignaturas de las carreras de grado y pregrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy.

### ARTICULO 2º:

Los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrarias podrán inscribirse en diferentes asignaturas en tanto cumplan con:

- El régimen de correlatividades y los requisitos exigidos en el respectivo plan de estudios.
- El número de asignaturas regularizadas acumuladas al momento de la inscripción y que figuran en el legajo del alumno más el de las asignaturas que puede cursar no sea mayor a doce (12).

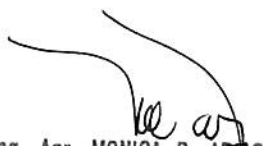
### ARTICULO 3º:

Los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrarias conservarán las regularidades obtenidas en una asignatura durante dieciocho (18) turnos de exámenes regulares consecutivos según régimen actual de mesas mensuales (nueve (9) turnos anuales) a partir de la presentación de regularización o hasta un máximo de tres (3) aplazos en el examen final, lo que ocurra en primer término.

### ARTICULO 4º:

Los docentes presentarán en Departamento Alumnos los resultados de la cursada de cada asignatura que se dicta en la Facultad, en la planilla que dicha dependencia entrega al docente al inicio del cursado, donde figura la lista de inscriptos en condiciones de cursar la materia bajo el régimen de regular o promoción según corresponda y deberán completarse los datos que se solicitan.

**ARTICULO 5º:** El docente a cargo de la asignatura deberá informar los resultados de la cursada (Regular, Promocional, No concurrió, Libre por Faltas) de todos los alumnos inscriptos en el plazo de diez (10) días hábiles corridos subsiguientes a la finalización del dictado de clases que dispone el correspondiente calendario académico.

  
Ing. Agr. MONICA P. ARTAS  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - UNJU

  
Ing. Agr. CARLOS G. TORRES  
DECANO  
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - UNJU





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Alberdi 47 - 4600 - S.S. de Jujuy  
Tel:(0388) 4221556/57 - Fax(0388)-4221547  
WEB: <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCIÓN CAFCA. N° 255.05

ARTICULO 2º: Las condiciones fijadas en el presente reglamento tendrán vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2006 y contempla a los Ingresantes a las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias en el año 2006.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.  
cgg.

  
Ing. Agr. MONICA P. ARIAS  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - UNJU

  
Ing. Agr. CARLOS G. TORRES  
DECANO  
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - UNJU